



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340483431**



Fecha: **30-11-2010**

Bogotá,

Señor
GERMAN DARIO GIRALDO JIMENEZ
Subsecretario Jurídico
Secretaria de Transportes y Tránsito de Medellín
Carrera 64 C No 72 - 58 Barrio Caribe
Medellín ANTIOQUIA

Bogotá

Asunto: Tránsito
Revisión técnicomecánica y Revisión periódica de los vehículos que utilizan gas natural comprimido.

Respetado Señor:

En atención a su oficio, radicado con el número 20103210642792, mediante el cual solicita concepto sobre la posibilidad de que la revisión técnicomecánica establecida por el Código Nacional de Tránsito, contenga o exima al propietario de un vehículo de la revisión periódica obligatoria para los vehículos que utilizan gas natural comprimido; de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, rindo el siguiente concepto:

La revisión técnicomecánica ordenada por el artículo 51 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, debe ser realizada conforme a la reglamentación técnica emitida por el Instituto colombiano de normas técnicas ICONTEC, adoptada por el Ministerio de Transporte e identificada con el número NTC5375, que tiene por objeto establecer los requisitos de revisión técnicomecánica para los vehículos automotores en cuanto a: revisión exterior, carrocería y chasis; sistema de frenos; sistema de suspensión; revisión interior; luces y señalización y emisiones contaminantes en los centros de diagnóstico automotor, especificando los componentes para cada uno de los aspectos sometidos a revisión, dentro de los cuales no se encuentra la inspección de los cilindros de gas natural comprimido.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340483431**



Fecha: **30-11-2010**

La resolución 80582 de 1996, ordena la revisión específica de los cilindros de gas natural, que debe ser realizado por personal calificado del taller de conversión de gas natural para determinar signos especiales que puedan comprometer la seguridad del cilindro.

Por lo anterior, las dos revisiones no son equiparables, la revisión tecnicomecánica esta parametrizada para todos los vehículos, mientras que la revisión especial para los cilindros que funcionan con gas natural es especializada y no esta contenida en los formatos y procedimientos con los que se efectúa la primera.

Las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, están en el Código Nacional de Tránsito, no así la obligación establecida en la resolución 80582 de 1996.

Cordialmente,

PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de Radicado que responde:
Tipo de Respuesta:

Lina Huari
Jaime Ramírez
Noviembre de 2010
20103210642792
Total (X) Parcial ()